

CIRCULAR Nº 125/2021

REF: RESOLUCIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Nº 777/2021 - REMISIÓN DE EXPEDIENTES DESDE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA PENAL DEL INTERIOR DEL PAÍS A LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.-

Montevideo, 09 de noviembre de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia nº 777/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE Director General Servicios Administrativos

CVE: 008000026539C51D6220





Resolución SCJ nº 777/2021

COM-2874/2021

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

VISTO:

estas actuaciones "Comunicaciones de Sentencias de Condena Ejecutoriadas";

RESULTANDO:

I) que la Suprema Corte de Justicia autorizó oportunamente a los Juzgados Penales de la OPEC a remitir en forma inmediata a los Juzgados de Ejecución y Vigilancia los expedientes con sentencia de condena ejecutoriada, una vez cumplido el libramiento de los oficios correspondientes dejando constancia en los mismos que la respuesta debe remitirse al Juzgado Letrado Penal de Ejecución y Vigilancia del turno que el sistema aleatorio haya asignado , sin esperar la recepción del prontuario.

II) que en el interior del país se realizaron las gestiones necesarias con el Ministerio del Interior a efectos de agilizar el tramite referente a los prontuarios .

III) sin perjuicio de ello, estando a la espera de la recepción de los prontuarios, continúa la demora en la remisión de varios expedientes con sentencia de condena ejecutoriada a los Juzgados de Ejecución y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

I) que se efectuarán modificaciones en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria a partir del 9 de noviembre de 2021 para las Sedes Penales que tramitan con el nuevo Código del Proceso Penal, a efectos de realizar la comunicación de formalización y comunicación de Sentencias al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales y la remisión a Ejecución en el Sistema, sin contar la Sede con el prontuario. También se modificarán los oficios SICO, para eliminar la obligatoriedad de ecanear las huellas incluidas en el prontuario;

II) esta Corporación entiende que las Sedes del Interior del País con competencia en materia Penal deben remitir los expedientes con sentencia de condena ejecutoriada a los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia competentes, sin necesidad de esperar la recepción de los prontuarios, realizando el mismo procedimiento que los Juzgados Penales de la OPEC;

CVE: 008000026539C51D6220



ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 239 de la Constitución de la República

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo con la Dirección General de los Servicios Administrativos RESUELVE:

1º.- A partir del 9 de noviembre de 2021, los Juzgado Letrados con competencia en materia Penal del interior del país remitirán los expedientes con sentencia de condena ejecutoriada a los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia que por turno corresponda, sin necesidad de esperar la recepción del prontuario, efectuando las comunicaciones pertinentes dejando constancia de que se remitan los recaudos al Juzgado de Ejecución y Vigilancia correspondiente.-

2º.- Comuníquese.-

mb

Dr. Tabare SOSA AGUIRF

Presidente

Dra. Bernadette MINVIELLE

Ministro

Suprema/Corte de Justicia

Dr. John PEREZ BRIGNANI

Ministro

Suprema Corte de Justicia

Ing. Marcelo PESCE
Director General

Servicios Administrativos

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy